

UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO NORTE
CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS, LETRAS Y ARTES
PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS SOCIALES
Maestría y Doctorado

REGLAMENTO INTERNO DEL PPGCS / UFRN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1 – El Programa de Posgrado en Ciencias Sociales (PPGCS), vinculado al Centro de Ciencias Humanas, Letras y Artes (CCHLA) de la *Universidade Federal do Rio Grande do Norte* (UFRN), en los niveles de Maestría y de Doctorado, tiene como propósito ofrecer cursos orientados a la formación multidisciplinaria, en consonancia con las transformaciones sociales y culturales y con el debate intelectual y científico contemporáneo, siempre actualizando la vocación por las Ciencias Sociales.

Párrafo único - El Programa se regirá por los principios de autonomía del pensamiento y universitaria, del respeto a las diferentes opciones epistemológicas y metodológicas, reafirmados por prácticas que aseguren las virtudes de la tradición universitaria, volcadas al desarrollo de la autonomía intelectual, el debate y la elaboración independiente de los saberes.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS

Art. 2 - Los objetivos del Programa son:

I - Formar investigadores en el campo de las Ciencias Sociales, contemplando sus diversas áreas, con el fomento de la producción de conocimiento multidisciplinario, que represente un aporte al pensamiento crítico y a la consolidación de una cultura de ideas comprometida con la libertad y la democracia;

II - La formación de docentes para la enseñanza de grado y de posgrado en el campo de las Ciencias Sociales, en consonancia con las perspectivas epistemológicas y metodológicas clásicas y contemporáneas, y que apunte a una docencia comprometida con una visión integral del ser humano;

III - La formación académica orientada a formar profesionales en las áreas de consultoría y servicios de asesoría a organizaciones e instituciones públicas o privadas.

CAPÍTULO III
ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Art. 3 - El Programa se estructura en un área de concentración (Ciencias Sociales) y en 4 grandes líneas de investigación: 1. Complejidad, Cultura, Pensamiento Social; 2. Dinámicas y prácticas sociales; 3. Territorio, Desarrollo y Políticas Públicas; y 4. Estado, Gobierno y Sociedad.

§ 1º - La concentración en líneas de investigación determinará la estructura curricular y el proceso de tutoría de los estudiantes.

§ 2º - Las líneas de investigación serán evaluadas de forma trienal por el Colegiado Pleno del Programa, con base en un informe elaborado por 2 profesores permanentes de cada una de las líneas de investigación, las cuales, a juicio del Colegiado, podrán ser disueltas.

§ 3º - En el caso de que se disuelva alguna línea de investigación, se podrá crear una nueva línea, siempre que sea relevante para el Programa y que haya profesores e investigadores que puedan organizarla.

§ 4º - Una línea de investigación, para ser aprobada por el Colegiado Pleno del PPGCS, debe tener:

- a) Al menos dos profesores permanentes del Programa;
- b) Producción académica y científica relevante;
- c) Actividades regulares de investigación, docencia y orientación.

Art. 4 - Es de interés del Programa que sus miembros, profesores y alumnos, se asocien con el objetivo de formar grupos de investigación.

§ 1º - Los grupos de investigación que tenga profesores acreditados en el PPGCS quedan automáticamente vinculados al Programa.

§ 2º - Los grupos de investigación deberán remitir al PPGCS un informe anual detallando las actividades de investigación, extensión y docencia realizadas.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 5 - La administración del Programa queda bajo la responsabilidad de una Coordinación, del Colegiado Pleno y de una Junta de Representantes, los cuales desempeñarán sus funciones al amparo del presente Reglamento Interno, las reglas para el posgrado y demás normas en vigor en la UFRN.

Art. 6 - La Coordinación del Programa está compuesta por 1 (un) Coordinador y 1 (un) Vice-coordinador, elegidos por voto directo de los profesores, alumnos y empleados administrativos vinculados al Programa, de acuerdo con las normas en vigor en la UFRN para las elecciones llevadas a cabo en el ámbito de la institución.

§ 1º - El Coordinador y el Vice-coordinador durarán en sus funciones un período de 2 (dos) años, con la posibilidad de un segundo mandato consecutivo, habilitada por una nueva elección.

§ 2º - Solo podrán ser Coordinador y Vice-coordinador docentes que formen parte del cuadro de personal permanente del Programa.

§ 3º - En caso de que se produzca una vacante en el cargo de Coordinador, asumirá el Vice-coordinador, quien pasará a desempeñarse como Coordinador. En dicha situación o cuando el cargo que quede vacante sea el de Vice-coordinador, será realizada una nueva elección para designar a un docente que pase a desempeñar esta función.

§ 4º - En el caso en el que se produzca una vacancia simultánea en ambos cargos, sea por renuncia o imposibilidad de cualquier otra naturaleza, asumirá la función de Coordinador el profesor más antiguo del Programa o quien le siga en orden de antigüedad.

§ 5º - El Coordinador del Programa acumula las funciones de Presidente del Colegiado Pleno, de Presidente de la Junta de Representantes y de Presidente de la Comisión de Becas del PPGCS. En su ausencia, es el Vice-coordinador quien asume tales funciones.

Art. 7 - El Programa de Posgrado en Ciencias Sociales cuenta con una Secretaría de apoyo administrativo.

CAPÍTULO V COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COLEGIADO PLENO

Art. 8 - El Colegiado Pleno, constituido por todos los docentes del Programa (permanentes, colaboradores y visitantes), por todos los técnicos administrativos que desarrollan sus actividades en el PPGCS y por dos (2) representantes estudiantiles (uno por la Maestría y otro por el Doctorado), elegido por el conjunto de los alumnos inscriptos en el Programa), es el organismo deliberativo máximo del Programa y auxiliar de la Coordinación y de la Junta de Representantes. Convocado por la Coordinación del Programa, se reúne ordinariamente una vez en cada semestre académico y extraordinariamente cuando sea convocada por la Coordinación del Programa o por 1/3 (un tercio) de sus miembros. Además de las atribuciones previstas en las normas de la UFRN para el posgrado en vigor, compete al Colegiado Pleno:

I - Establecer la política académica del Programa en lo concerniente a la producción del conocimiento y a las actividades de enseñanza y extensión;

II - Crear y modificar los cursos ofrecidos por el Programa;

III - Establecer la estructura curricular y la organización de la enseñanza del Programa, así como emprender cambios en este ámbito;

IV - Establecer los requisitos y el modelo de selección para el ingreso de los estudiantes interesados en el Programa;

V - Designar las Comisiones que habrán de seleccionar a los candidatos interesados en ingresar a los cursos de Maestría y Doctorado;

VI - Evaluar las actividades de investigación y de docencia en el ámbito del Programa, de acuerdo con su política académica y sus objetivos;

VII - Designar los editores y comisiones editoriales de las revistas y libros publicados por el Programa;

VIII - Estimular y fiscalizar el funcionamiento de los espacios de publicación del Programa;

IX - Deliberar sobre asignaturas académicas que le sean sometidas por la Coordinación del Programa o por otras instancias de la UFRN;

X - Crear y modificar resoluciones normativas sobre asuntos específicos en el ámbito del Programa;

XI – Presentar a la Cámara de Posgrado, por intermedio de la Pro-Rectoría de Posgrado de la UFRN: a) Los cambios que se produzcan en la estructura curricular del curso con los respectivos títulos, programas, carga horaria, número de créditos y bibliografías; b) El Reglamento Interno y sus modificaciones;

XII - Designar, entre sus miembros docentes permanentes, cada 2 (dos) años, los que habrán de integrar la Junta de Representantes, la Comisión de Acreditación de Docentes y la Comisión de Becas.

CAPÍTULO VI COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE REPRESENTANTES

Art. 9 - La Junta de Representantes está integrada por el Coordinador y el Vicecoordinador del Programa, quienes son sus miembros naturales, por 5 (cinco) representantes del cuerpo docente permanente del Programa, elegidos en reunión del Colegiado Pleno, y 2 (dos) representantes de los alumnos, uno de la Maestría y otro del Doctorado, elegidos por los alumnos regularmente inscriptos en el PPGCS. Todos los miembros de esta Junta tendrán un mandato de 2 (dos) años. Además de las funciones previstas en las normas de la UFRN para el posgrado en vigor, cabe a la Junta de Representantes del Programa:

I - Acreditar, re-acreditar y desvincular a los profesores del Programa, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y en la Resolución 001/2012-PPGCS (adjunta);

II - Discutir y aprobar el cronograma de actividades del Programa;

III - Discutir y aprobar la oferta de asignaturas para cada período académico;

IV - Aprobar la creación de comisiones de trabajo en los diversos ámbitos de actuación del Programa, tales como Jurados para Examen de Calificación, para la Defensa de la Disertación y para la Defensa de la Tesis de los alumnos del Programa, entre otros casos;

V - Analizar las solicitudes de inscripción, por transferencia, de alumnos de otras universidades; decidir sobre la equivalencia de asignaturas o reconocimiento de créditos cursados por estudiantes en otras universidades; decidir sobre solicitudes de prórroga de plazos para la finalización del curso, baja de alumnos del Programa y otros asuntos relacionados, observando las normas generales de la UFRN para el posgrado y este Reglamento Interno;

a) Serán constituidas comisiones específicas de trabajo, por resolución de la Coordinación del Programa, para examinar y emitir dictamen sobre las solicitudes de transferencia a las que se refiere el caput del artículo V; b) Designar comisiones para emitir dictamen sobre los procesos de revalidación de títulos de posgrado expedidos en el extranjero;

VI - Tratar y deliberar sobre asuntos de carácter administrativo o académico que les sean presentados por la Coordinación del Programa o miembros del Colegiado.

CAPÍTULO VII ACREDITACIÓN DE PROFESORES PARA ACTUAR EN EL PROGRAMA

Art. 10 - Para ser acreditado en una de las categorías de profesor del Programa, el docente interesado deberá presentar la solicitud de acreditación, por escrito a la Coordinación del Programa, la que lo someterá a la consideración de la Comisión de Acreditación, la cual elaborará un dictamen que será apreciado por la Junta de Representantes, de acuerdo con la Resolución 001/2012-PPGCS (adjunta). Son 3 (tres) las categorías de profesor del Programa: profesor permanente, profesor colaborador y profesor visitante. Los criterios para la acreditación en una de las mencionadas categorías son:

I – Profesor permanente: ser doctor, tener vínculo funcional con la UFRN, o vínculo de naturaleza excepcional, y actuar de forma continuada, desarrollando actividades de docencia, investigación y tutoría, en los términos de lo que establece el artículo 37 de este Reglamento Interno. Los profesores permanentes con vínculo de naturaleza excepcional se caracterizan por una de las siguientes condiciones especiales:

a) Sean cedidos por otras instituciones en virtud de un convenio formal o de otro tipo de asociación prevista por la CAPES para actuar como docentes del Programa;

b) Recibir una beca para fijación de docentes o beca de investigación de agencias de fomento;

c) Sean docentes jubilados de la UFRN que hayan firmado con la institución un compromiso de participación como docente del Programa.

II - Profesor colaborador: ser doctor, profesor de la UFRN o de otra universidad nacional o extranjera, que pretenda colaborar temporalmente para el desarrollo del PPGCS, con contribución original, y que vea aprobado su Proyecto de Trabajo Académico por la Junta de Representantes del Programa;

a) Un profesor de la UFRN o de otra IES nacional, doctor, que no esté en actividad y que desee colaborar temporalmente con el Programa, también podrá ser acreditado como profesor colaborador, debiendo además presentar un Proyecto de Trabajo Académico a la Junta de Representantes;

b) El profesor colaborador podrá ejercer actividades de investigación y docencia y, excepcionalmente, escuchada la Junta de Representantes, la actividad de tutoría, sujeto a lo que establezca el Art. 37 de este Reglamento Interno;

c) El Proyecto de Trabajo Académico mencionado es objeto de una resolución específica en el ámbito del Programa.

III - Profesor visitante: docente de otra universidad nacional o extranjera, doctor o poseedor de notorio saber, contratado, por un período limitado, por programas de agencias de desarrollo o contratado por la UFRN, o un doctor recién recibido contemplado por programas de becas de agencias de desarrollo, pudiendo realizar actividades de docencia e investigación y, excepcionalmente, escuchada previamente la Junta de Representantes, la actividad de tutoría, observando lo establecido en el Art. 37 de este Reglamento Interno.

Art. 11 - La acreditación de los docentes tiene una vigencia de 3 (tres) años, pudiendo renovarse por período de igual duración.

Párrafo único - La reacreditación de los docentes se realizará teniendo como base los requisitos establecidos en la Resolución 001/2012-PPGCS (adjunta).

Art. 12 – Los docentes deberán mantener su Currículo *Lattes* actualizado y proporcionar informaciones complementarias, siempre que sea solicitado por la Coordinación del Programa.

Art. 13 – Los profesores (permanentes o colaboradores) que estén ocupando cargos en la Administración Superior o en la Dirección del Centro deberán solicitar la suspensión de su acreditación al PPGCS durante el período en que estén ejerciendo dichas funciones.

CAPÍTULO VIII INGRESO DE ESTUDIANTES, CAMBIO DE NIVEL Y READMISIÓN

Art. 14 - Podrán ser admitidas en el PPGCS personas con formación superior, en cualquier área del conocimiento, que sean aprobadas en el proceso de selección adoptado por el Programa.

§ 1º - La selección para la Maestría y para el Doctorado será pública y debidamente regulada por Convocatoria que será divulgada, al igual que sus resultados, en la página electrónica del Programa.

§ 2º - Para ingresar a la Maestría se requiere un título de grado, expedido por universidad nacional o extranjera, obtenido en una carrera reconocida por el Ministerio de Educación.

§ 3º - Para ingresar en el Doctorado se requiere título de maestría, expedido por una universidad nacional o extranjera, obtenido en curso reconocido por el Ministerio de Educación.

§ 4º - Para el ingreso al Doctorado, es posible, con carácter excepcional, la admisión de personas que no posean el título de maestría, pero que comprueben producción académica y madurez intelectual afín.

§ 5º - Al efecto de lo previsto en el párrafo anterior, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos: comprobación de producción académica reciente (en particular, publicación de libros, capítulos de libro y artículos en revistas especializadas); acreditar condiciones intelectuales para el desarrollo de estudios en el nivel de Doctorado; comprobar condiciones de dedicación plena al Doctorado, acreditar conocimientos de lengua extranjera, de acuerdo con lo que establece el art. 36 de este Reglamento Interno.

Art. 15 - El número de vacantes que ofrecerá PPGCS en cada convocatoria, para la Maestría y el Doctorado, se decidirá en reunión del Colegiado Pleno.

Párrafo único - El número de vacantes por docente se definirá teniendo en cuenta la producción académica de cada docente (publicaciones calificadas, asignaturas impartidas y tiempo medio de Defensa de los estudiantes que hayan estado bajo su tutoría).

Art. 16 - La selección se hará por las comisiones establecidas por el Colegiado Pleno del Programa, formadas por miembros de su cuadro de profesores permanentes.

Art. 17 - La aprobación de los candidatos a la Maestría y al Doctorado se efectuará de acuerdo con los requisitos y el modelo de selección en vigor en el Programa, establecidos por el Colegiado Pleno, con el fin de cubrir el número de plazas previsto para cada convocatoria.

Art. 18 - Los candidatos calificados deberán obligatoriamente inscribirse en el primer período escolar, una vez finalizado el proceso selectivo. En caso contrario, perderán el derecho de admisión al curso respectivo.

Art. 19 - Habiéndose incorporado al programa para realizar el curso de Maestría, el estudiante podrá solicitar, sin pasar por el proceso de selección pública y mediante la inscripción en convocatoria específica, cambio de nivel para el curso de Doctorado.

§ 1º - El cambio progresivo de nivel de la Maestría al Doctorado se considera como aplicación del principio de integración y continuidad de los estudios de posgrado para aquellos estudiantes que estén inscriptos regularmente en el PPGCS y demuestren un excelente desempeño académico y que no hayan interrumpido, suspendido o prorrogado su curso de Maestría.

§ 2º - La solicitud del cambio de la Maestría al Doctorado a través del proceso interno de cambio de nivel solo será permitida al estudiante que pueda demostrar experiencia en actividades de investigación, publicación en revistas, libros y capítulos de libros calificados, y la presentación de un proyecto de Tesis, como se especifica en la convocatoria.

§ 3º - La solicitud deberá ser formalizada por el interesado mediante presentación de documento redactado por su tutor, que pasará a formar parte del expediente que se entregará a la Junta de Representantes.

§ 4º - Toda solicitud de cambio de nivel será evaluada por un Jurado Examinador (formado por 2 profesores del PPGCS, siendo uno de ellos el posible futuro tutor, y 1 miembro externo al Programa), el cual entrevistará al alumno y examinará su expediente. Al finalizar el análisis del expediente, dicho Jurado emitirá un dictamen concluyente que será remitido a la Junta de Representantes para su consideración y aprobación.

Art. 20 - La readmisión, en el Programa, de un alumno que haya sido desvinculado del curso por cualquier motivo solo se permitirá mediante selección pública.

CAPÍTULO IX ESTRUCTURA DEL CURSO, ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y RÉGIMEN DIDÁCTICO

Art. 21 - El Curso de Maestría tiene una duración de hasta 24 meses, incluyendo la presentación de la Disertación. El Curso de Doctorado tiene una duración de hasta 48 meses, incluyendo la Defensa de la Tesis. Estos plazos se cuentan desde el mes/año de la inscripción inicial en el curso hasta el mes/año de la Defensa de la Disertación o Tesis.

§ 1º - Excepcionalmente, y contando con el dictamen del tutor, la Junta de Representantes podrá, por una sola vez, ampliar los plazos establecidos en este artículo en un máximo de 6 (seis) meses, para el caso de estudiantes de la Maestría, o en hasta 12 (doce) meses para estudiantes del Doctorado.

§ 2º - La prórroga de los plazos solo puede solicitarse habiendo sido aprobado previamente en el Examen de Calificación.

Art. 22 - Los planes de estudio de los cursos de Maestría y Doctorado siguen la estructura de créditos (1 crédito corresponde a 15h de clase). La oferta curricular consistirá en asignaturas y seminarios temáticos impartidos por los docentes del Programa, en línea con la política académica y los objetivos del Programa.

§ 1º - Cada profesor podrá ofrecer cursos sobre temas específicos de su interés, previamente informados a la Coordinación del Programa, los cuales, una vez aprobados por la Junta de Representantes, pasarán a formar parte de la oferta de asignaturas del semestre lectivo. Los cursos temáticos y seminarios darán derecho a las opciones de número de créditos establecidas en la estructura curricular del Programa, a saber: 1 (uno), 2 (dos) o 4 (cuatro) créditos.

§ 2º - Los componentes curriculares del PPGCS son: Asignaturas y Actividades (Disertación de Maestría, Tesis Doctoral, Examen de Calificación y Competencia en Idiomas Extranjeros).

§ 3º - La estructura curricular del Programa, incluyendo la lista de asignaturas, con sus respectivos códigos, carga horaria y créditos, pasa a constituir un anexo de este Reglamento Interno.

Art. 23 – Las asignaturas de la Maestría y del Doctorado se dividen por líneas de investigación.

Párrafo único - Son asignaturas comunes a todas las líneas de investigación del PPGCS: Teorías Sociales Clásicas, Teorías Sociales Contemporáneas, Epistemología de las Ciencias Sociales, Métodos en Ciencias Sociales, Seminario de Investigación (I y II), Seminario de Disertación, Seminario de Doctorado y Formación Docente en Ciencias Sociales (I y II).

Art. 24 - La proposición de nuevas asignaturas o su reformulación se permitirá en cualquier momento, de conformidad con la legislación de la UFRN.

Párrafo único - La propuesta para crear o reformular nuevas asignaturas deberá contener: programa, número de créditos, carga horaria y bibliografía básica.

Art. 25 - Para concluir la Maestría, el alumno deberá aprobar un mínimo total de 16 créditos, distribuidos de la siguiente manera: 12 créditos en asignaturas cursadas durante los semestres académicos que integran los 24 meses de la Maestría, y 4 créditos correspondientes al Seminario de Disertación.

Párrafo único - El alumno de Maestría deberá presentar su trabajo de Disertación en curso a Examen de Calificación. Dicho examen deberá celebrarse en un plazo no menor

a los seis (6) meses de la fecha final de su Defensa y conclusión del curso. Las características de este Examen de Calificación se establecen en el Art. 42 de este Reglamento Interno.

Art. 26 - Para concluir el Doctorado, el alumno deberá aprobar un mínimo de 16 (dieciséis) créditos, distribuidos de la siguiente manera: 12 (doce) créditos en asignaturas, tomadas durante los semestres académicos que conforman los cuatro años del Doctorado, y 4 (cuatro) créditos correspondientes al Seminario de Doctorado.

Párrafo único - El alumno de Doctorado deberá presentar su Tesis doctoral en curso a Examen de Calificación. Dicho examen deberá celebrarse en un plazo no menor a los 24 (veinticuatro) meses de la fecha de la conclusión del curso. Las características de este Examen de Calificación se establecen en el artículo 43 de este Reglamento Interno.

Art. 27 - Para cursar los créditos mínimos requeridos o créditos suplementarios, el estudiante podrá elegir asignaturas ofrecidas por otros programas de posgrado *stricto sensu*, con el consentimiento previo de su tutor.

Art. 28 - La evaluación de cada una de las asignaturas se hará mediante la presentación de un trabajo escrito, el cual será examinado por el profesor o profesores responsables. La aprobación se dará cuando se obtenga nota final igual o superior a C y se alcance una frecuencia igual o superior al 75% (setenta y cinco por ciento) de las actividades educativas desarrolladas en la asignatura.

§ 1º - Las asignaturas deberán ser consolidadas en el Sistema Integrado de Gestión de Actividades Académicas de la UFRN por el profesor o profesores responsables, dentro de los 90 (noventa) días contados desde el final del semestre académico en que fueron cursadas.

§ 2º - Los alumnos tienen el derecho de solicitar revisión de la nota asignada por el docente o docentes responsables ante la Coordinación del Programa, dentro del plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de divulgación de los resultados de la evaluación.

§ 3º - Será responsabilidad de la Coordinación la designación oficial de una comisión de revisión de la nota final atribuida al estudiante, la cual deberá estar compuesta por 3 (tres) profesores.

Art. 29 - El alumno será automáticamente desvinculado del curso en el que esté inscripto y perderá su registro institucional en la UFRN, en el caso de que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- I. No defienda su Disertación o Tesis dentro del período máximo establecido en este reglamento.
- II. Tenga dos reprobaciones en asignaturas o actividades;
- III. No realice la inscripción semestral dentro de los plazos establecidos por el calendario académico;
- IV. No apruebe la calificación de la(s) lengua(s) extranjera(s) (Prueba de Aptitud) dentro del primer año del curso, tal como establece el Art. 36 de este Reglamento Interno.

Art. 30 - Transcurrido un 1/4 (un cuarto) de cada período lectivo, el estudiante podrá solicitar la baja de la asignatura, siempre que cuente con el consentimiento previo de su tutor.

Párrafo único - El alumno no podrá solicitar la baja de más de 2 (dos) asignaturas durante el tiempo en el que esté inscripto en el Curso.

Art. 31 - La inscripción en las asignaturas o actividades se lleva a cabo semestralmente.

Art. 32 - En el semestre académico en el que el alumno opte por no cursar ninguna asignatura o si ya cursó y aprobó todos los créditos mínimos exigidos para la Maestría o el Doctorado, según sea el caso, deberá inscribirse en la actividad de Disertación de la Maestría o en la actividad de Tesis del Doctorado.

Art. 33 - Excepcionalmente, el alumno (tanto de la Maestría como del Doctorado) podrá solicitar la suspensión de la inscripción de un semestre académico completo por una única vez. Para ello, deberá presentar una solicitud por escrito a la Coordinación del Programa, acompañada de un dictamen de su tutor. Esta solicitud será evaluada por la Junta de Representantes del PPGCS.

§ 1º - En el caso de suspensión de la inscripción, el semestre suspendido no se computará a efectos de la contabilización del tiempo de duración del curso, de acuerdo a lo que se establece en el Art. 21 de este Reglamento.

§ 2º - El alumno que haya suspendido su inscripción, una vez que esta haya sido reactivada no podrá solicitar una prórroga del plazo para completar el curso.

Art. 34 - También podrán cursar las asignaturas ofrecidas por el Programa las personas que se inscriban como alumnos especiales.

§ 1º - Corresponde al profesor de asignatura admitir o no a los interesados en cursar como alumnos especiales, pudiendo establecer criterios para ello y fijar el número que aceptará, respetando el número máximo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los alumnos regulares inscriptos en la asignatura.

§ 2º - No se podrán cursar más de 2 (dos) asignaturas del Programa en la condición de alumno especial y valdrán, para estos, las mismas formas de evaluación aplicables a los alumnos regulares.

§ 3º - Los créditos obtenidos en la condición de alumno especial podrán ser computados en el caso de que el interesado se torne alumno regular, después de haber sido aprobado en el proceso público de selección, de acuerdo a lo que establece el Art. 35 de este Reglamento Interno.

Art. 35 - La Junta de Representantes podrá aprobar solicitudes de equivalencia de asignaturas, cursadas en el ámbito de la UFRN, o el reconocimiento de créditos, cuando las asignaturas hayan sido cursadas en otras instituciones.

§ 1º - El alumno podrá solicitar la equivalencia o reconocimiento de un máximo de 8 (ocho) créditos.

§ 2º - La solicitud de equivalencia de asignaturas o equivalencia de créditos deberá estar acompañada de los siguientes documentos: carta de solicitud y comprobante de aprobación en la asignatura (mediante declaración emitida por la institución o el expediente académico del alumno especial).

§ 3º - Solo se podrá solicitar equivalencia de asignaturas o reconocimiento de créditos de asignaturas cursadas en los 5 (cinco) años inmediatamente anteriores a la solicitud.

§ 4º - No se podrá solicitar equivalencia de disciplinas o reconocimiento de créditos para el Doctorado en Ciencias Sociales de la UFRN de asignaturas cursadas en la Maestría.

Art 36 - El alumno regular de la Maestría deberá presentar el certificado de aprobación en 1 (una) lengua extranjera (Prueba de Aptitud) hasta el final del primer año del curso. El alumno regular del Doctorado deberá presentar el certificado de aprobación en 2 (dos) lenguas extranjeras (Prueba de Aptitud) durante el primer año del curso.

§ 1º - Las lenguas extranjeras consideradas a los efectos de lo que establece este artículo son las contempladas en la estructura curricular del Programa: español, francés e inglés.

§ 2º - La nota mínima para la aprobación de la Prueba de Aptitud es 7,0 (siete).

§ 3º - Además de lo que establece el caput, a los alumnos extranjeros se les exigirá una prueba de dominio del idioma portugués.

CAPÍTULO X TUTORÍA ACADÉMICA

Art. 37 - El tutor de Disertación o de Tesis deberá ser docente del cuadro de profesores permanentes del Programa o, excepcionalmente, docente del cuadro de profesores colaboradores o visitantes, de acuerdo con lo que establece el Art. 10 de este Reglamento Interno.

Art. 38 - El número máximo de alumnos por tutor será definido por el Colegiado Pleno, de acuerdo con las recomendaciones de la CAPES para el área del Programa.

Art. 39 - Corresponde al tutor seguir la trayectoria del alumno en sus estudios en el Programa, en el desarrollo de la investigación y en la producción y Defensa de la Disertación o Tesis.

§ 1º - Siempre que sea necesario, queda facultada la posibilidad de cambiar de tutor, por requerimiento del alumno o del profesor, realizado mediante una solicitud por escrito a la Coordinación del Programa.

§ 2º - Es imprescindible que el solicitante adjunte al proceso un documento firmado por el nuevo tutor, en el que este manifieste su conformidad en asumir la tutoría.

§ 3º - La Junta de Representantes analizará el pleito y decidirá por la aprobación o no de la solicitud.

CAPÍTULO XI SEMINARIO DE DISERTACIÓN Y SEMINARIO DE DOCTORADO

Art. 40 - El Seminario de Disertación es una asignatura obligatoria de la Maestría, a cargo de uno o más profesores, y tiene el propósito de presentar y discutir los trabajos de Disertación en curso de los alumnos inscriptos.

Párrafo único – Esta asignatura es requisito obligatorio para el alumno pueda someterse al Examen de Calificación. Deberá ser cursada en el segundo semestre lectivo del primer año de la Maestría.

Art. 41 - El Seminario de Doctorado es una asignatura del Doctorado, a cargo de uno o más profesores, y tiene el propósito de presentar y discutir los trabajos de Tesis en curso de los alumnos inscriptos.

Párrafo único – Esta asignatura es requisito obligatorio para que el alumno pueda someterse al Examen de Calificación. Deberá ser cursada en el primer semestre lectivo del segundo año del Doctorado.

CAPÍTULO XII EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Art. 42 - El Examen de Calificación del alumno de la Maestría, actividad de carácter obligatorio, será llevado a cabo dentro de los 120 (ciento veinte) días posteriores a la conclusión del Seminario de Disertación y se desarrollará de la siguiente manera:

I - Presentación del avance de la Disertación, mediante trabajo escrito, que será examinado y discutido por un Jurado Examinador, integrado por 3 (tres) profesores, incluido el tutor, propuesto por este último y aprobado por la Junta de Representantes;

II - Al finalizar el Examen, el Jurado Examinador emitirá un dictamen sobre el trabajo del alumno, aprobándolo o reprobándolo;

III - El Examen de Calificación será de carácter público y deberá realizarse en fecha, hora y lugar previamente fijados.

Art. 43 - El Examen de Calificación del alumno del Doctorado, actividad de carácter obligatorio, será llevado a cabo dentro de los 180 (ciento ochenta) días posteriores a la conclusión del Seminario de Doctorado y se desarrollará de la siguiente manera:

I - Presentación del avance de la Tesis, mediante trabajo escrito, que será examinado y discutido por un Jurado Examinador, integrado por 3 (tres) profesores, incluido el tutor, propuesto por este último y aprobado por la Junta de Representantes;

II - Al finalizar el Examen, el Jurado Examinador emitirá un dictamen sobre el trabajo del alumno, aprobándolo o reprobándolo;

III - El Examen de Calificación será de carácter público y deberá realizarse en fecha, hora y lugar previamente fijados.

CAPÍTULO XIII DEFENSA DE DISERTACIÓN Y DEFENSA DE TESIS

Art. 44 - Solo se podrá someter a examen el trabajo de conclusión (Disertación o Tesis, según sea el caso) del alumno que haya cumplido con todos los créditos en las asignaturas exigidas por el PPGCS y que haya sido aprobado en todas las actividades obligatorias del Programa.

Art. 45 - Para la Defensa de la Disertación y la Defensa de la Tesis, según sea el caso, el alumno deberá entregar en la Secretaría del Programa, 30 (treinta) días antes de la fecha fijada para la Defensa, 8 (ocho) copias del trabajo (en el caso del Doctorado) y 5 (cinco) copias (en el caso de la Maestría).

Art. 46 - Tanto en el caso de la Maestría como en el del Doctorado, el tutor deberá registrar la propuesta de Jurado Examinador en el sistema de Gestión Integrada de Actividades Académicas (SIGAA). El Jurado Examinador del trabajo final, que tendrá como presidente al tutor, deberá tener la siguiente composición:

I - Maestría:

a) Tres integrantes: 2 (dos) profesores del cuadro docente del Programa (entre permanentes, colaboradores o visitantes), incluyendo al tutor, más 1 (un) profesor de otra universidad, como miembros titulares, además de 1 (un) suplente, también del cuadro docente del PPGCS. Todos los profesores deberán ser doctores.

II - Doctorado:

a) Cinco integrantes: 3 (tres) profesores del cuadro docente del Programa (entre permanentes, colaboradores o visitantes), incluyendo al tutor, más 2 (dos) profesores de otra universidad, como miembros titulares, además de 2 (dos) suplentes (uno del cuadro docente del PPGCS y el otro externo a la UFRN). Todos los profesores deberán ser doctores.

Párrafo único – Eventuales excepciones serán decididas por la Junta de Representantes.

Art. 47 - En la Defensa de la Disertación y la Defensa de la Tesis deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

I - El trabajo de conclusión se considerará aprobado si obtiene la aprobación de, al menos, 2 (dos) examinadores, en el caso de la Maestría, y de 4 (cuatro) examinadores, en el caso del Doctorado;

II - El Jurado Examinador podrá exigir correcciones en la redacción y otras que sean necesarias, condicionando su aprobación y/o depósito final en las Bibliotecas de la UFRN al cumplimiento de esta exigencia;

III - La entrega de las copias de la Disertación o Tesis, con las correcciones exigidas por el Jurado Examinador, deberá realizarse en la Secretaría del Programa en un plazo máximo de 90 (noventa) días contados desde la fecha de la Defensa.

Art. 48 - El resultado de la Defensa se hará constar en el Acta, la cual deberá contener informaciones relativas al trabajo e información relativa a la evaluación del mismo. Dicha Acta deberá ser firmada por todos los miembros titulares del Jurado Examinador y por el alumno.

Párrafo único - Es responsabilidad de la Secretaría del Programa solicitar al alumno los documentos necesarios para proceder a la tramitación de la expedición de su Título de Maestro o de Doctor, según sea el caso.

Art. 49 - La expedición y concesión del Título de Maestro o de Doctor en Ciencias Sociales se darán en conformidad con la legislación vigente de la UFRN.

CAPÍTULO XIV - DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y FINALES

Art. 50 - Los casos omisos serán resueltos por el Colegiado Pleno o por la Junta de Representantes del PPGCS, de acuerdo a las atribuciones específicas de cada uno establecidas en este Reglamento.

Art. 51 - El Programa de Posgrado en Ciencias Sociales pasa a regirse por este Reglamento Interno en la fecha de su publicación, quedando derogada toda y cualquier disposición en contrario.

Natal/RN, 11 de junio de 2013.

Colegiado Pleno del Programa de Posgrado en Ciencias Sociales de la UFRN.